



Resolución Ministerial

N° 048-2026-MINEDU

Lima, 23 ENE 2026

VISTOS, el Expediente N.° DAGED2025-INT-1214993; el Informe N.° 00086-2025-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada de la Dirección General de Gestión Descentralizada, el Informe N.° 00037-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N.° 00099-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N.° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación; asimismo, conforme con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N.° 28044, la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Para tal efecto, el Estado, a través del Ministerio de Educación, es responsable de preservar la unidad de este sistema; asimismo, el artículo 65 de la citada Ley dispone que las instancias de gestión educativa descentralizada son: la Institución Educativa, la Unidad de Gestión Educativa Local, la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación;

Que, por otra parte, el artículo 47 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones en materia de educación de los Gobiernos Regionales, entre otras, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación; promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente; identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para





el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles; evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación; así como, articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local;



Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N.º 011-2012-ED (en adelante, el Reglamento), dispone que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, implementa un sistema de monitoreo y evaluación anual de los factores de calidad educativa y medidas de equidad señalados en la citada Ley, y adopta acciones que permitan asegurar su cumplimiento;



Que, de acuerdo con los numerales b) y h) del artículo 142 del Reglamento, la Unidad de Gestión Educativa Local es responsable de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico-Productiva públicos bajo su jurisdicción, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia de gestión pedagógica y administrativa, así como monitorear la ejecución de los recursos de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, respectivamente;



Que, según lo dispuesto en el artículo 146 del citado Reglamento, la Dirección Regional de Educación es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, precisa que la Dirección Regional de Educación evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo con las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación en ejercicio de su rectoría;

Que, el artículo 127 del Reglamento establece que la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo; asimismo, de acuerdo con lo señalado en los literales a) y h) del artículo 135 del mismo cuerpo normativo, el director general es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar, de manera compartida, la gestión de la institución educativa;



Resolución Ministerial

N° 048-2026 - MINEDU

Lima, 23 ENE 2026



así como, promover una cultura de evaluación y mejora continua tanto de la gestión educativa como de los aprendizajes de los estudiantes, respectivamente;

Que, por otra parte, la Política Nacional de Transformación Digital al 2030 (PNTD) aprobada por el Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, tiene como Objetivo Prioritario 4 (OP4) "Fortalecer el talento digital de todas las personas", el cual incluye el Lineamiento 4.2 denominado "Transversalizar el aprovechamiento de las tecnologías exponenciales en el sistema educativo nacional, con énfasis en los grupos de especial protección" y el Lineamiento 4.3 denominado "Desarrollar las competencias digitales y de innovación en servidores públicos y en la ciudadanía para toda la vida";



Que, en línea con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM; la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 085-2023-PCM; y, el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena", aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación ha diseñado la Plataforma denominada "Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo - SIMON" que busca fortalecer a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, como parte de la modernización de la gestión educativa, proporcionando una herramienta digital para los procesos de unificación, estandarización y automatización de las acciones de monitoreo y evaluación pedagógica, facilitando la toma de decisiones y el desarrollo de estrategias orientadas al logro de los aprendizajes;



Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, la Dirección General de Gestión Descentralizada remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, el Informe N° 0086-2025-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, elaborado por la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de formalizar la creación de la Plataforma denominada "Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo - SIMON" y de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el uso, funcionamiento y gestión de la Plataforma Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo - SIMON";

Que, la citada propuesta normativa tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan el uso, funcionamiento y gestión de la Plataforma "Sistema de Gestión de la



Calidad del Servicio Educativo – SIMON”, como herramienta informática para el monitoreo en las instancias de gestión educativa descentralizada, a través de la generación de información oportuna para la toma de decisiones, la mejora continua de la gestión educativa y el fortalecimiento de la gestión educativa descentralizada; así como determinar las responsabilidades de los actores involucrados;



Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE), la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural, Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE) y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC);



Que, mediante el Informe N.º 00037-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, por cuanto, desde el punto de vista de planificación, la propuesta se encuentra alineada a los instrumentos de planeamiento estratégico e institucional del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, su implementación no irroga gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación; toda vez que, para el Año Fiscal 2026, está sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada; y, respecto al presupuesto requerido para los años futuros, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la citada Dirección; conforme a la priorización que realice en el marco de las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, y conforme a las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales de Presupuesto de los periodos correspondientes, a fin de garantizar su sostenibilidad;



Que, a través del Informe N.º 00099-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Ley N.º 28044, Ley General de Educación; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU;



Resolución Ministerial

Nº 048-2026 - MINEDU

Lima, 23 ENE 2026



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la creación de la Plataforma “Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo - SIMON”

Formalizar la creación de la Plataforma “Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo - SIMON” como herramienta informática que tiene como finalidad contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N.º 085-2023-PCM.

Artículo 2. Objeto de la Plataforma “Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo - SIMON”

La Plataforma “Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo - SIMON” tiene por objeto fomentar el monitoreo en las instancias de gestión educativa descentralizada, a través de la generación de información oportuna para la toma de decisiones, la mejora continua de la gestión educativa y el fortalecimiento de la gestión educativa descentralizada.

Artículo 3.- Aprobación de Norma Técnica

Aprobar la norma técnica denominada “Disposiciones que regulan el uso, funcionamiento y gestión de la Plataforma Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo - SIMON”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




JORGE EDUARDO FIGUEROA GUZMÁN
Ministro de Educación

048-2026-MINEDU



PERÚ

Ministerio
de Educación

Norma Técnica

Disposiciones que regulan el uso, funcionamiento y gestión de la Plataforma “Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo - SIMON”



Resolución de Aprobación

Resolución de Aprobación			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
	01	19	23 ENE 2026

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
---	---	---------------

Control de Cambios				
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración del documento – Nuevo	2026	DAGED



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
--	---	---------------

INDICE

1. OBJETIVO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. BASE NORMATIVA.....	3
4. DEFINICIONES	4
4.1. Glosario de términos:.....	4
4.2. Siglas	6
5. CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA.....	6
5.1. Disposiciones Generales	6
5.1.1 El monitoreo en el marco de la gestión educativa descentralizada.....	6
5.1.2 De la Plataforma SIMON.....	7
5.1.3 Enfoques de la Plataforma SIMON.....	7
5.1.4 Objetivos de la Plataforma SIMON	8
5.1.5 Principios de la Plataforma SIMON	8
5.1.6 Fuentes de información de la Plataforma SIMON.....	9
5.1.7 Funcionamiento de la Plataforma SIMON	10
5.1.7.1 De los módulos y funcionalidades de la Plataforma SIMON	10
5.1.7.2 De los usuarios y sus roles definidos en la Plataforma SIMON.....	11
5.1.7.3 Del soporte funcional y atención de usuarios de la Plataforma SIMON	12
5.1.8 Gestión de la Plataforma SIMON	12
5.1.8.1 De los Criterios para la implementación.....	12
5.1.8.2 De las mejoras a la plataforma SIMON.....	13
5.1.8.3 Del mantenimiento de la Plataforma SIMON	13
5.2. Disposiciones Específicas	13
5.2.1 Implementación de PM en la Plataforma SIMON	13
5.2.2 Uso de la Plataforma SIMON por las UO	15
5.2.3 Uso institucional de la información	16
5.3. Tratamiento de la información de datos personales	16
6. RESPONSABILIDADES	16
6.1. Del MINEDU	16
6.2. De las UO del MINEDU usuarias de la Plataforma SIMON.....	16
6.3. De la DAGED.....	17
6.4. De la OTIC	17
6.5. De la DRE.....	18
6.6. De la UGEL	18
6.7. De la I.E.....	19
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	19



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO - SIMON"	CÓDIGO
---	---	---------------

DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO - SIMON"

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulan el uso, funcionamiento y gestión de la Plataforma denominada "Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo – SIMON", como herramienta informática para el monitoreo en las instancias de gestión educativa descentralizada, a través de la generación de información oportuna para la toma de decisiones, la mejora continua de la gestión educativa y el fortalecimiento de la gestión educativa descentralizada; así como determinar las responsabilidades de los actores involucrados.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4. Instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica.
- 2.5. Programas educativos de Educación Básica.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.3. Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.4. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- 3.6. Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.7. Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8. Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 3.9. Decreto Legislativo N.º 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.
- 3.10. Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044 Ley General de Educación.
- 3.11. Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13. Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.14. Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 3.15. Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- 3.16. Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
--	--	--------

Modernización de la Gestión Pública al 2030.

- 3.17. Decreto Supremo N.° 085-2023-PCM, que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030.
- 3.18. Decreto Supremo N.° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.19. Decreto Supremo N.° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.20. Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.21. Resolución Ministerial N.° 690-2023-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM al 2030 del sector Educación.
- 3.22. Resolución Ministerial N.° 650-2024-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación 2025-2030.
- 3.23. Resolución Ministerial N.° 501-2025-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de educación básica".
- 3.24. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 00021-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N.° 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- SINAPLAN".
- 3.25. Resolución Viceministerial N.° 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL".
- 3.26. Resolución Viceministerial N.° 143-2024-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la articulación intergubernamental y territorial del Sector Educación.
- 3.27. Resolución de Secretaría General N°938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 3.28. Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva denominada "Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación".
- 3.29. Resolución de Secretaría General N.° 075-2021-MINEDU, que aprueba el "Mapa de Procesos del Ministerio de Educación".
- 3.30. Resolución de Secretaría General N° 148-2021-MINEDU, que aprueba la "Directiva para la Gestión de la Seguridad de la Información del MINEDU".
- 3.31. Resolución de Secretaría General N.° 101-2022-MINEDU, que aprueba la directiva denominada "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutivos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación".
- 3.32. Resolución de Secretaría General N.° 137-2022-MINEDU, que aprueba la "Directiva para el uso y Marcos de Trabajo, Herramientas y Buenas Prácticas para el desarrollo estandarizado de productos de software en el MINEDU".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. DEFINICIONES

4.1. Glosario de términos:

Para efectos de la presente Norma Técnica, se consideran las siguientes definiciones:

- 4.1.1. **Alerta:** Es la señalización de desvíos entre los valores obtenidos y los valores esperados de los indicadores, la cual visibiliza el distanciamiento de los logros



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
--	---	---------------

esperados en un periodo de referencia. Además, comprende la identificación de situaciones anómalas (incumplimientos de plazos, gestión ineficiente de recursos físicos y financieros, cuellos de botella, procedimientos, actividades y/o trámites, etc.) con implicancias que limitan o podrían limitar el cumplimiento de lo planificado.

- 4.1.2. Asistencia Técnica:** Estrategia mediante la cual se fortalecen capacidades y se brindan herramientas para atender de manera específica nudos críticos en los procesos estratégicos, operativos y de soporte, vinculados a la gestión educativa, desarrollando acciones diferenciadas y diversificadas según DRE/UGEL en el territorio, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus responsabilidades en educación.
- 4.1.3. Indicador:** Herramienta que entrega información cuantitativa o cualitativa, construida a partir de la síntesis de aspectos observables o subjetivos de una variable o un conjunto de variables relacionadas a un tema o fenómeno particular.
- 4.1.4. Instrumento de monitoreo:** Herramienta para el recojo de información (cuestionario, ficha de registro, guía de preguntas, etc.) de los indicadores involucrados en el proceso de monitoreo. Se configura en la Plataforma SIMON para el registro de información y puede ser descargado en formato PDF.
- 4.1.5. Matriz de monitoreo o seguimiento:** es una herramienta que permite vincular y establecer coherencia entre los distintos elementos necesarios en un proceso de monitoreo. Permite que se desarrolle con sentido lógico y cumpla su propósito de recojo de información para la medición de los indicadores formulados. La matriz de monitoreo contiene los siguientes elementos: componente, resultado, indicador, aspectos e ítems.
- 4.1.6. Monitoreo o seguimiento:** Proceso continuo de recolección y análisis de información que busca medir el nivel de avance de un proyecto, un programa, una política u otros. A través de los indicadores, informa y detecta posibles desvíos, para luego investigar sus causas y emprender las acciones correctivas. El monitoreo se centra habitualmente en los insumos, las actividades y los productos, aunque ocasionalmente también incluye los resultados, con el propósito de facilitar la toma de decisiones sobre la gestión de los mismos. Para efectos de la presente norma técnica se utiliza el termino de monitoreo, entendiendo que tiene el mismo significado que seguimiento.
- 4.1.7. Muestra:** Subconjunto representativo de una población más grande que se analiza para obtener información y hacer inferencias sobre el total. El objetivo es obtener conclusiones sobre la población completa sin necesidad de analizarla en su totalidad.
- 4.1.8. Planes de monitoreo:** Instrumento de planificación y gestión de los procesos de monitoreo. Permite organizar información relacionada a una acción de monitoreo y/o supervisión para su configuración en la Plataforma SIMON, mediante la funcionalidad "Planificación". Puede tener alcance nacional, regional o local.
- 4.1.9. Protocolo:** Es un instrumento que especifica las orientaciones referidas a la aplicación de los instrumentos y registro de información en la Plataforma SIMON. Tiene como objetivo brindar orientaciones necesarias a los monitores o



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO - SIMON"	CÓDIGO
---	---	---------------

responsables (especialistas DRE/GRE, especialistas UGEL y directores de II.EE) del recojo de la información para la aplicación ordenada del monitoreo.

4.1.10. Rol: Es la asignación de uno o varios permisos que se establece a un usuario con relación a las funcionalidades de la Plataforma SIMON.

4.1.11. Sistema de Seguridad de Passport MINEDU: Es una herramienta diseñada para autenticar a los usuarios en los sistemas de información del MINEDU. Este sistema es esencial para el proceso de verificación y recuperación de contraseñas, asegurando que solo los usuarios autorizados puedan acceder a la información sensible del MINEDU.

4.1.12. Usuario: Persona autorizada para el ingreso a la Plataforma SIMON y tiene responsabilidad sobre el uso de la información que se genere en la misma.

4.2. Siglas

4.2.1.	CEPLAN	:	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
4.2.2.	DAGED	:	Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada.
4.2.3.	DIFOCA	:	Dirección de Fortalecimiento de Capacidades.
4.2.4.	DIGEGED	:	Dirección General de Gestión Descentralizada.
4.2.5.	DRE	:	Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.
4.2.6.	DITEN	:	Dirección Técnico Normativa de Docentes.
4.2.7.	I.E / II.EE	:	Institución Educativa / Instituciones Educativas.
4.2.8.	IGED	:	Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
4.2.9.	MINEDU	:	Ministerio de Educación.
4.2.10.	NEXUS	:	Sistema de Administración y Control de Plazas.
4.2.11.	OTIC	:	Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación.
4.2.12.	PM	:	Plan de monitoreo y/o Planes de monitoreo.
4.2.13.	PNMGP	:	Política Nacional de Modernización y de la Gestión Pública.
4.2.14.	RENIEC	:	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
4.2.15.	ROF	:	Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.
4.2.16.	SIAGIE	:	Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
4.2.17.	SIMON	:	Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo.
4.2.18.	SINAPLAN	:	Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
4.2.19.	TIC	:	Tecnologías de la Información y Comunicación.
4.2.20.	UGEL	:	Unidad de Gestión Educativa Local.
4.2.21.	UO	:	Unidades de Organización del Ministerio de Educación establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

5. CONTENIDO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1. Disposiciones Generales

5.1.1 El monitoreo en el marco de la gestión educativa descentralizada

La gestión educativa se desarrolla de manera descentralizada por las IGED, en el marco de las competencias compartidas de los niveles de gobierno, preservando la unidad del sistema educativo.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
--	---	---------------

Para tal efecto, dichas instancias tienen –entre otras– la función de realizar el monitoreo a la implementación de las políticas, planes, proyectos, intervenciones, programas, acciones estratégicas u otras actividades que ejecuten en el marco de sus respectivas competencias.

En ese sentido, el MINEDU, a través de la DAGED, en ejercicio de la responsabilidad de supervisar la implementación de políticas, planes y proyectos que permitan la mejora de la calidad de la gestión de los servicios educativos de las DRE y UGEL, y de efectuar el seguimiento al cumplimiento de las competencias y responsabilidades de estas instancias, ha desarrollado la Plataforma SIMON, como una herramienta informática, con enfoque territorial, que automatiza los procesos de monitoreo de las políticas, planes, proyectos, intervenciones, programas, acciones estratégicas u otras actividades que se implementan en el territorio por parte de las IGED. Esta plataforma se articula con el Sistema de Seguimiento del Minedu y permite gestionar información en tiempo real y oportuna del servicio educativo, contribuyendo a la toma de decisiones eficientes.

5.1.2 De la Plataforma SIMON

La Plataforma SIMON es una herramienta informática de monitoreo de las distintas políticas, planes, proyectos, intervenciones, programas, acciones estratégicas u otras actividades que ejecutan las IGED, a través del registro, recopilación, procesamiento y gestión de la información.

Ello permite obtener información pertinente y evidencia que aporta a la toma de decisiones en todos los niveles de la gestión educativa y fomenta una cultura de mejora continua, promoviendo una gestión eficiente, el seguimiento permanente y contribuye, a su vez, con las acciones de evaluación y/o supervisión que ejecutan dichas instancias.

Esta herramienta informática es administrada y gestionada por el MINEDU, a través de la DAGED de la DIGEGED, unidad orgánica que brinda asistencia técnica para su funcionamiento e implementación con el objetivo de fomentar la gestión del cambio que permita la mejora de la calidad de los servicios educativos. Esta herramienta se articula con el Sistema de Seguimiento del MINEDU.

5.1.3 Enfoques de la Plataforma SIMON

- Enfoque de gestión descentralizada:** La plataforma SIMON contribuye a una gestión educativa descentralizada eficiente y moderna, ya que, con el uso de nuevas tecnologías, las IGED pueden monitorear los avances y/o resultados en la gestión del servicio educativo de sus territorios a través de los PM implementados, fortaleciendo así su autonomía y trabajo articulado.
- Enfoque digital:** La Plataforma SIMON se basa en el uso de las TIC, para la digitalización y automatización de las acciones de monitoreo, como parte de la modernización de la gestión de las IGED.
- Enfoque de procesos:** La Plataforma SIMON se articula con la gestión por procesos en las IGED, permitiendo identificar, registrar, monitorear, supervisar y mejorar los procesos estratégicos, misionales y de soporte, vinculados a la

	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
---	---	---

gestión educativa.

- d) **Enfoque de resultado:** Contribuye a una gestión por resultados, ya que brinda información que permite visualizar el avance y logros de los objetivos propuestos.
- e) **Enfoque de simplificación administrativa:** Tiene como propósito eliminar actividades innecesarias y reducir los tiempos de espera en las actividades de monitoreo que llevan a cabo las IGED, contribuyendo a la celeridad en la gestión y mejora del servicio educativo.
- f) **Enfoque de ecoeficiencia:** Se trata de hacer más sostenibles y eficientes los procesos de registro y gestión de la información educativa, reduciendo el uso de papel y de recursos físicos.
- g) **Enfoque territorial:** La Plataforma SIMON adopta un enfoque territorial al reconocer la diversidad de contextos, prioridades y dinámicas propias de cada ámbito regional y local del país. Este enfoque permite que el monitoreo en la implementación de políticas, planes, proyectos, intervenciones, programas, acciones estratégicas u otras actividades se realice considerando las particularidades de cada territorio, de acuerdo con las funciones y competencias que corresponden a las IGED.

5.1.4 Objetivos de la Plataforma SIMON

- a) Optimizar las acciones de monitoreo a la gestión de los servicios educativos que realizan las IGED, proporcionándoles una herramienta informática que permita registrar, recopilar, sistematizar y procesar la información, para la identificación de alertas y acciones de mejora, a través de la implementación de los PM, priorizando el monitoreo a docentes, directivos y especialistas.
- b) Generar información veraz, oportuna, descriptiva (cualitativa) y numérica (cuantitativa), a ser valorada por las IGED, la cual sirve para la toma de decisiones y para la mejora de la eficiencia y calidad de los servicios educativos.

5.1.5 Principios de la Plataforma SIMON

- a) **Confidencialidad:** Garantiza que la información registrada no será divulgada a personas o entidades no autorizadas, de conformidad con la normativa de protección de datos personales vigente.
- b) **Confiabilidad:** La plataforma garantiza que los datos registrados mantienen su permanencia, integridad e inalterabilidad a lo largo del tiempo, no pudiendo ser objeto de manipulación o alteración por parte de ningún usuario, cuya vulneración genera responsabilidad administrativa.
- c) **Disponibilidad:** Garantiza la permanencia de la información en la Plataforma, para su visualización y evaluación por parte de las jefaturas, directores o especialistas, cuando así lo deseen, para la toma de decisiones que correspondan.



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
--	--	--------

- d) **Estandarización:** Implica el establecimiento de criterios comunes y uniformes para la planificación de las actividades de monitoreo, tales como, el recojo y registro de información, la elaboración del PM y su respectiva implementación.
- e) **Interoperabilidad:** Es la capacidad de las entidades públicas para lograr objetivos en común mediante el intercambio de información y conocimiento entre sus procesos y sistemas de información.
- f) **Integralidad:** Permite la realización de acciones que van desde la planificación, registro, sistematización y procesamiento de la información por parte de todos los actores involucrados en la implementación del PM.
- g) **Gobernanza de datos:** permite garantizar la recopilación, procesamiento, publicación, almacenamiento y poner a disposición de información en el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y calidad de datos.

5.1.6 Fuentes de información de la Plataforma SIMON

La Plataforma SIMON interopera con las fuentes oficiales del MINEDU, y con otras fuentes oficiales externas, para ello la DAGED coordina con el área competente las acciones necesarias para dicho fin. Entre estas fuentes de información, tenemos:

- a) **Base de datos central del SIAGIE:** Proporciona información de los directores y docentes de la II.EE habilitados para ingresar al SIAGIE. Con dicha información, a través del sistema de seguridad Passport del MINEDU, o su equivalente, se gestionan los accesos y permisos correspondientes para la Plataforma SIMON según cada rol (directivo o docente). A medida que los directivos y docentes cuentan con acceso a la Plataforma SIAGIE, automáticamente acceden a la Plataforma SIMON.
- b) **NEXUS:** Proporciona información laboral de los docentes activos, tales como nombres, local educativo en que se desempeña, código modular del servicio educativo. El docente y/o docente coordinador, puede tener acceso a la Plataforma SIMON. La actualización de información de los docentes se realiza a través de una vista compartida y actualizada por la DITEN.
- c) **Padrón Educativo de I.E:** Contiene la nómina actualizada de las II.EE activas del sistema educativo, a efectos de que sea utilizado por la Plataforma SIMON en sus distintas funcionalidades.
- d) **Sistema de identificación de RENIEC:** Valida las identidades de los usuarios correspondiente a los monitores de la Plataforma SIMON; asimismo, comprueba la veracidad de la información para el acceso a la Plataforma SIMON vía el Sistema Passport, o su equivalente.

Para la mejora de los servicios de información y su confiabilidad en la Plataforma SIMON, la DAGED puede interoperar con otras fuentes oficiales que gestionen



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
---	--	--------

información de interés para el sector. Asimismo, la DAGED requiere a las UO del MINEDU, que tengan actualizadas las fuentes de información que abastecen a la Plataforma SIMON.

5.1.7 Funcionamiento de la Plataforma SIMON

5.1.7.1 De los módulos y funcionalidades de la Plataforma SIMON

La Plataforma SIMON cuenta con tres módulos, de los cuales dos contienen la información del PM a implementarse y los resultados del PM implementado; y el tercer módulo, que se vincula con la evaluación regional para el aprendizaje. Estos módulos se describen a continuación:

1. **Módulo monitoreo:** Cuenta con cinco funcionalidades, las cuales permiten gestionar e implementar los PM. Estas funcionalidades, son las siguientes:
 - a) **Funcionalidad “Configuración”**
Permite configurar la matriz de monitoreo, la cual contiene el componente, resultados, indicadores, aspectos e ítems. Esta configuración es realizada por los usuarios con rol administrador de sistema.
 - b) **Funcionalidad “Planificación”**
Funcionalidad que permite configurar la matriz de monitoreo y el PM con sus respectivos instrumentos, a nivel de MINEDU, de las DRE y de las UGEL. Esta funcionalidad es realizada por el rol administrador de sistema y por el rol especialista DRE, según corresponda.
 - c) **Funcionalidad “Personal”**
Esta funcionalidad muestra la nómina de Especialistas DRE y Especialistas UGEL, los cuales son registrados o agregados por el Especialista DRE/UGEL, responsable de la Plataforma SIMON, con el propósito de desarrollar actividades de monitoreo.
 - d) **Funcionalidad “Monitoreo”**
Está compuesta por tres procedimientos: 1) Muestras; 2) Programación; y, 3) Ejecución. Estos se ejecutan de manera secuencial y son realizados por el rol especialista DRE, rol especialista UGEL y rol director.
 - e) **Funcionalidad “Dashboard”**
En esta funcionalidad se muestra la información en tiempo real de todos los PM e instrumentos implementados en la Plataforma SIMON, sistematizando a nivel de ítems los resultados y permitiendo además descargar la información con las evidencias, de ser necesario.
2. **Módulo tableros:** En este módulo se visualizan los avances y resultados del PM implementado, a través de la emisión de reportes con fecha y hora de corte, organizados con distintos criterios a nivel de DRE, UGEL e II.EE, indicadores, aspectos e ítems para facilitar el análisis y uso de evidencias.
3. **Módulo de evaluación regional para el aprendizaje:** Esta evaluación se desarrolla en el marco de las políticas regionales o de la estrategia de refuerzo



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
--	--	--------

escolar que las regiones realizan en las fases de evaluación de entrada, evaluación de proceso y evaluación de salida. Estas evaluaciones se realizan a los estudiantes. Este módulo puede complementar otros sistemas de evaluación de logros de aprendizajes del MINEDU mediante el registro de información de evaluaciones de estudiantes.

5.1.7.2 De los usuarios y sus roles definidos en la Plataforma SIMON

Para la administración de usuarios, la Plataforma SIMON utiliza el sistema de seguridad oficial del MINEDU, denominado Passport o su equivalente, a través del cual se autentican y gestionan los accesos a la Plataforma SIMON de los distintos actores educativos de las IGED, según corresponda. El usuario designado para este procedimiento, que pertenece a la DAGED, tiene el rol Administrador de Usuario del Sistema Passport.

El acceso a la Plataforma SIMON se realiza a través de un usuario y contraseña otorgado para su uso exclusivo, bajo responsabilidad, de acuerdo con el rol asignado, el cual obedece a la función o IGED a la que pertenece dicho usuario. Estos roles son los siguientes:

- Rol Administrador del Sistema:** Tiene acceso a agregar componentes, resultados, indicadores, aspectos e ítems, y a ordenar y graduar el ingreso de indicadores a la Plataforma SIMON. Este rol está a cargo de la DAGED. La UO responsable de un PM puede ejercer este rol, para ello, lo solicita formalmente a la DAGED, la cual evalúa dicha solicitud para su otorgamiento.
- Rol Especialista MINEDU:** Tiene acceso a las funcionalidades y módulos de la Plataforma SIMON, únicamente a modo de consulta. El propósito es conocer la información que se gestiona en la plataforma y eventualmente, de ser necesario, realizar el seguimiento a la implementación de algún PM.
- Rol Especialista DRE:** Este rol gestiona e implementa los PM configurados en la Plataforma SIMON, en el que participa su DRE, las UGEL y/o I.E de su ámbito. Asimismo, puede configurar en la plataforma PM e instrumentos de monitoreo, de alcance regional o local, alineados a sus competencias específicas, de acuerdo con los plazos y características que la DRE o UGEL determine autónomamente.
- Rol Especialista UGEL:** Este rol implementa los PM configurados en la Plataforma SIMON, en el que participa su DRE y la respectiva UGEL y/o I.E de su ámbito. Asimismo, puede coordinar con la DRE para la configuración de un PM Local considerando los plazos y características que la UGEL determine de forma autónoma.
- Rol Director (I.E):** Este rol implementa los PM configurados en la Plataforma SIMON, mediante el registro de información y el monitoreo a los docentes de su I.E en la funcionalidad "monitoreo" de la plataforma.
- Rol Docente (I.E):** Este rol implementa los PM configurados en la Plataforma SIMON, mediante el registro de información en la funcionalidad "monitoreo" de la Plataforma.



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
--	---	---------------

- g) **Rol Monitor:** Perfil operativo responsable principalmente de la programación y ejecución de las muestras asignadas. Por lo tanto, el Monitor trabaja sobre las muestras que le son previamente asignadas, enfocándose en llevar a cabo las actividades operativas correspondientes. Pueden ejercer este rol, servidores de DRE y UGEL, según lo requieran dichas instancias.

5.1.7.3 Del soporte funcional y atención de usuarios de la Plataforma SIMON

5.1.7.3.1 Orientación y asistencia para el uso de la plataforma: La DAGED implementa mecanismos de orientación y soporte funcional para facilitar la comprensión y el uso adecuado de la Plataforma SIMON por parte de los usuarios. Para ello, se emplean medios como webinars, instructivos, videos tutoriales, piezas comunicacionales, cursos o asistencias técnicas dirigidas a las IGED. Estas últimas se desarrollan con el soporte metodológico de la DIFOCA. La DAGED brinda también capacitaciones en seguridad de la información, en coordinación con la OTIC.

5.1.7.3.2 Atención al usuario: Permite recibir y atender, en el menor tiempo posible, las incidencias relacionadas al funcionamiento de la plataforma, las cuales son reportadas, únicamente, mediante los canales de atención que se muestran en la Plataforma SIMON, tales como número de call center, número de whatsapp, mesa de ayuda y link de videollamada. Estas incidencias son atendidas por la OTIC del MINEDU.

5.1.8 Gestión de la Plataforma SIMON

La gestión de la Plataforma SIMON se realiza de forma descentralizada, mediante su acceso vía web, teniendo como actores de dicho proceso a las IGED, las cuales, en el marco de sus funciones, desarrollan un trabajo articulado en la elaboración, implementación y seguimiento de los PM.

La Plataforma SIMON se gestiona usando marcos de trabajo ágiles. Su ejecución se realiza a través de Productos Mínimos Viables (MVP), siguiendo para tal fin lo dispuesto en el documento normativo que regula el desarrollo de productos de software vigente, emitido por el MINEDU.

En la implementación de cada MVP, la DAGED elabora el análisis correspondiente, diseña los prototipos y el Requerimiento Funcional de Cambio (RFC), para su posterior desarrollo, envía al área de calidad de la OTIC, y desplegarlo en los ambientes productivos para ser usados por los usuarios de la plataforma a nivel nacional.

5.1.8.1 De los Criterios para la implementación

En la implementación de la Plataforma SIMON, se deben considerar los siguientes criterios:

- a) **Funcionalidad:** La funcionalidad incorporada en la Plataforma SIMON está alineada medir el valor de los indicadores, posee opciones configurables, y usa de forma prioritaria información oficial del MINEDU.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	CÓDIGO
	DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	

- b) **Normativa:** La Plataforma SIMON se orienta al cumplimiento de las políticas y planes sectoriales y regionales, los cuales deben estar alineados a las políticas y planes diseñados por el CEPLAN, y a otras normas que el MINEDU formule en materia de tratamiento y recolección de información. En ese sentido, en el marco de lo establecido en el alcance de la Guía para el seguimiento y evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, la presente norma técnica toma como referencia sus disposiciones para el seguimiento a otros instrumentos del planeamiento estratégico que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento de las IGED.
- c) **Presupuesto:** El uso, funcionamiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma SIMON, a cargo de la DAGED, se financian con los recursos asignados por el MINEDU.

5.1.8.2 De las mejoras a la plataforma SIMON

La incorporación de mejoras a la plataforma SIMON es liderada por la DAGED y desarrollada por la OTIC del MINEDU, siguiendo para tal fin lo dispuesto en el documento normativo que regula el desarrollo de productos de software vigente. La OTIC garantiza que las mejoras se encuentren alineadas técnicamente al requerimiento funcional definido para la Plataforma SIMON y a los estándares de calidad y seguridad establecidos para tal fin.

Asimismo, la OTIC asegura que todos los aspectos tecnológicos funcionen correctamente, garantizando la confiabilidad, calidad y seguridad de la información, la infraestructura tecnológica y actualización de la plataforma, entre otros elementos que la OTIC considere pertinente, en coordinación con la DAGED.

Las mejoras y/o actualizaciones que se realicen a la Plataforma SIMON son comunicadas por la DAGED a la UO del MINEDU y a las IGED usuarias.

5.1.8.3 Del mantenimiento de la Plataforma SIMON

La OTIC garantiza el mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Plataforma SIMON.

Las UO del MINEDU usuarias de la Plataforma SIMON, y las DRE y UGEL, coordinan con la DAGED las propuestas de cambios y/o mejoras que identifiquen necesarios para optimizar y potenciar el funcionamiento de la plataforma, las cuales, de ser aprobadas por la DAGED, son remitidas formalmente a la OTIC para su desarrollo y puesta en producción.

5.2. Disposiciones Específicas

5.2.1 Implementación de PM en la Plataforma SIMON

Para la configuración e implementación de los PM en la Plataforma SIMON, la DRE realiza la solicitud formal a la DAGED. Los PM se configuran teniendo en cuenta criterios técnicos de priorización, tales como el alineamiento a ejes priorizados de la política educativa nacional y regional, las líneas de acción priorizadas por el sector

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
--	---	---------------

o la DRE, documentos normativos u otros que se consideren relevantes, así como las brechas relacionadas al desarrollo del servicio educativo.

La DAGED brinda la asistencia técnica para el proceso de implementación de PM y la gestión de información en la Plataforma SIMON. Este proceso se desarrolla a través de las siguientes etapas:

- a) **Diseño del Monitoreo:** Esta etapa está referida a la planificación detallada de una actividad de monitoreo, en la que se debe establecer el objetivo del monitoreo, los indicadores seleccionados y validados, el diseño metodológico a emplear, los actores e instancias involucradas, los instrumentos a usar y un cronograma. Toda esta información es desarrollada en la matriz de monitoreo. Esta etapa es conducida por la DAGED, en coordinación con la DRE responsable del PM a implementar.
- b) **Configuración del Monitoreo:** En esta etapa, se registra en la Plataforma SIMON –específicamente en la funcionalidad “configuración”–, la información contenida en la matriz de monitoreo (componente, resultados, indicadores, aspectos e ítems). La DAGED es responsable de esta etapa.
- c) **Configuración del PM:** En base a la información configurada de la matriz de monitoreo y la información contenida en el protocolo, el rol especialista DRE configura el plan y el instrumento de monitoreo en la funcionalidad “planificación” de la Plataforma SIMON.
- d) **Registro de información:** Esta etapa consiste en el registro veraz de los datos en la Plataforma SIMON recogidos durante el trabajo de campo, los cuales, de requerirse, cuenta con la evidencia documental correspondiente. El registro de información se debe realizar según lo establecido en los instrumentos y el protocolo de monitoreo, debiendo indicar que la información registrada, tiene carácter de declaración jurada en los casos que no se considere la evidencia documental. Esta etapa se desarrolla a través de la funcionalidad “monitoreo” (muestras, programación, ejecución) y es realizada por el rol especialista DRE, rol especialista UGEL, rol director, rol docente y rol monitor.
- e) **Gestión de la información en la Plataforma SIMON:** Comprende el procesamiento, análisis y organización de los datos generados durante la ejecución de los PM, con el propósito de garantizar su disponibilidad, trazabilidad y uso para la toma de decisiones en los distintos niveles de la gestión educativa. Para tal efecto, la plataforma cuenta con funcionalidades que permiten el registro, consulta consistencia, seguridad, protección de la información, así como la calidad de datos y descarga de la información, lo que constituye un insumo para que las DRE, responsables de los PM, produzcan información útil para la toma de decisiones y la mejora continua de la gestión educativa, conforme se detalla a continuación:
 - i. **Información operativa en tiempo real:** La información registrada en la plataforma es procesada y visualizada en tiempo real mediante la funcionalidad “dashboard”, la cual permite el monitoreo permanente de los PM implementados.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
--	--	--------

- ii. **Información sistematizada con cortes periódicos:** De manera complementaria, la información es organizada con mayor nivel de detalle y presentada con cortes periódicos mediante el Módulo Tableros de la plataforma, a través de la elaboración de tableros, donde se visualizan los avances y resultados de los PM implementados. Esta tarea es realizada por la DAGED.
- iii. **Información de resultados y acciones de mejora:** Una vez finalizada la implementación de un PM, el responsable de su elaboración analiza la información registrada en la plataforma, a fin de elaborar un informe de resultados, que contiene las alertas identificadas y las recomendaciones, para su socialización con los actores involucrados. Asimismo, formula un plan que contenga las acciones de mejoras, que respondan a las alertas identificadas, el cual informan a la DAGED para el seguimiento en su implementación.
- iv. **Información consolidada semestral y anual:** Asimismo, la DAGED, elabora reportes semestrales y anuales de los PM regionales. Dicha información es socializada para la toma de decisiones por las IGED, contribuyendo al mejoramiento a la gestión de los servicios educativos.

5.2.2 Uso de la Plataforma SIMON por las UO

En el marco de la gestión educativa descentralizada, el MINEDU, a través de sus UO, desarrolla acciones orientadas al monitoreo de sus proyectos, intervenciones, programas, acciones estratégicas u otras actividades propias, conforme a sus competencias y funciones, las cuales, se ejecutan en el territorio. Esta labor es realizada articuladamente con las DRE y las UGEL y tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de la gestión de los servicios educativos a nivel nacional, regional y local.

En ese contexto, con la finalidad de organizar el monitoreo que las UO despliegan en el territorio, en el marco de sus respectivas funciones y, en tanto no se cuente con una herramienta destinada para tal fin, pueden requerir el uso de la Plataforma SIMON, mediante la implementación de los PM, siguiendo para tal efecto, las disposiciones y el procedimiento establecido en la presente norma técnica, en lo que corresponda.

Dicha solicitud, es presentada formalmente a la DAGED, dirección la cual, según su capacidad operativa, evalúa la viabilidad de atender la solicitud y comunica, de corresponder, los requerimientos y criterios técnicos que resulten necesarios para dicho fin.

El diseño del monitoreo se encuentra a cargo de cada UO. La DAGED valida los instrumentos con el objetivo de garantizar que se encuentren acorde a los parámetros de la Plataforma SIMON, garantizando su uso adecuado, y desarrolla la etapa de configuración del monitoreo y del PM. Es responsabilidad de cada órgano coordinar, de ser necesario, con la OSEE, el monitoreo que implementen en la Plataforma SIMON.



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	CÓDIGO
	DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	

Corresponde, también, a la UO que implementa un PM, elaborar los tableros y remitirlos a la DAGED para su publicación en el módulo Tableros de la Plataforma SIMON, así como elaborar el informe de resultados, el cual es remitido a la DAGED. Para ello, la UO solicita a la DAGED la base de datos del PM implementado, ya sea de forma periódica o al concluir su implementación. Dicha información debe entregarse depurada y validada, incluyendo el diccionario de variables.

5.2.3 Uso institucional de la información

La información generada en la Plataforma SIMON constituye un valioso capital que se forja a partir del trabajo articulado entre las IGED. Esta información retroalimenta la mejora y simplificación de procesos en las IGED, en concordancia con la PNMGP y los lineamientos de gestión por procesos del MINEDU, y aporta al diseño, mejora e implementación de las políticas, planes, proyectos, intervenciones, programas, acciones estratégicas u otras actividades, nacionales como regionales, con base en los resultados provenientes de los PM implementados (logros y/o aspectos de mejora identificados y socializados por estas instancias), aportando así a la toma de decisiones para el mejoramiento del servicio educativo.

De esta manera, la Plataforma SIMON, contribuye a la generación y uso de información oportuna, pertinente y de calidad para la toma de decisiones informadas sobre la gestión del servicio educativo, en articulación con los mecanismos de seguimiento, evaluación y análisis de la información que implementa el MINEDU; coadyuvando, además, a las acciones de supervisión y/o evaluación que realizan las IGED en el territorio, en el marco de sus funciones.

El uso institucional de la información se realiza en cumplimiento de las normativas de gobierno de datos y de Gobierno Digital, así como la normativa sectorial que se emita sobre la materia.

5.3. Tratamiento de la información de datos personales

La información contenida en la Plataforma SIMON proviene de las fuentes oficiales del MINEDU, las mismas que pueden contener datos personales. Los usuarios de las IGED, según el rol asignado, tienen acceso a dicha información, en el marco de sus competencias, respetando lo establecido en la Ley N.° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Del MINEDU

- Gestionar la previsión de recursos financieros para el mantenimiento, optimización, implementación, asistencia técnica a las IGED y el soporte de usuarios de la Plataforma SIMON.
- Garantizar, a través de las UO del MINEDU competentes la actualización de las fuentes de información que abastecen a la Plataforma SIMON, bajo los estándares del Marco de Interoperabilidad y de seguridad de la información del Estado Peruano.

6.2. De las UO del MINEDU usuarias de la Plataforma SIMON



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
--	---	---------------

- Solicitar formalmente a la DAGED, el uso de la Plataforma SIMON para la implementación de sus PM.
- Planificar la actividad de monitoreo a través de la elaboración y remisión a la DAGED, de los instrumentos, matriz y protocolos para la implementación de los PM en la Plataforma SIMON.
- Elaborar los tableros de los PM implementados en la Plataforma SIMON, siguiendo los criterios visuales y técnicos establecidos por la DAGED, y remitir su enlace para su publicación en la plataforma.
- Elaborar el informe con los resultados de los PM de su ámbito y socializarlo con la DAGED y las DRE, según corresponda.
- Coordinar, de corresponder, con las UO involucradas.

6.3. De la DAGED

- Administrar la Plataforma SIMON, realizando las acciones que resulten necesarias, en el ámbito de sus competencias, para garantizar su alcance y operatividad funcional. La DAGED constituye el primer nivel de soporte funcional/administrativo de la Plataforma.
- Brindar asistencia técnica a las IGED, en coordinación con las UO que correspondan, para la adecuada implementación de la presente norma técnica.
- Canalizar las consultas formuladas por las DRE/UGEL, a la UO responsable de la implementación del PM en la Plataforma SIMON.
- Elaborar el informe con los resultados de los PM que implementa la DAGED.
- Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de mejoras producto de los resultados de los PM regionales implementados.
- Elaborar y actualizar los tableros de los PM regionales implementados en la Plataforma SIMON.
- Elaborar el reporte semestral y anual de los PM regionales implementados.
- Brindar, a requerimiento de la UO del MINEDU que implementa el PM, la base de datos depurada y validada del PM implementado, así como el diccionario de variables, garantizando la trazabilidad y seguridad de la información compartida.
- Coordinar con las UO del MINEDU que administran las fuentes oficiales de información de las que se alimenta la plataforma SIMON, con la finalidad de asegurar una transferencia de información segura, íntegra y actualizada, bajo los estándares del Marco de Interoperabilidad del Estado Peruano y las políticas de seguridad de la información del MINEDU.
- Promover el uso de la información sistematizada en la Plataforma SIMON para el análisis de procesos en las DRE y UGEL, con el fin de asegurar la prestación eficiente y de calidad en la gestión de los servicios educativos.

6.4. De la OTIC

- Brindar el soporte informático necesario para la operatividad de la Plataforma SIMON, así como su mantenimiento, en coordinación con la DAGED. La OTIC constituye el segundo nivel de soporte técnico/infraestructura de la Plataforma.
- Evaluar la factibilidad técnica y desarrollar, cuando sea requerido por la DAGED, la implementación de nuevas aplicaciones, módulos o funcionalidades relacionados a la Plataforma.
- Garantizar el sostenimiento de la infraestructura tecnológica de la Plataforma SIMON e implementar las mejoras que sean necesarias para que la Plataforma

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
---	---	---------------

funcione conforme a lo planificado.

- d) Coordinar con la DAGED las modificaciones que realicen en sus sistemas y que tengan impacto en la Plataforma SIMON.

6.5. De la DRE

- Utilizar la Plataforma SIMON para la implementación de PM pertenecientes al servicio educativo.
- Brindar asistencia técnica en el uso de la Plataforma SIMON a las UGEL, en el marco de la implementación de la presente Norma Técnica.
- Brindar atención a las consultas de las UGEL para la implementación de los PM en la plataforma SIMON.
- Cumplir con lo establecido en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, al acceder a la información generada en la Plataforma SIMON, así como con la normativa del MINEDU respecto de la gestión de información.
- Remitir, a la DAGED, los documentos e instrumentos para la implementación de los PM regionales en la Plataforma SIMON.
- Planificar la elaboración de sus PM teniendo en cuenta los criterios técnicos de priorización señalados en el numeral 5.2.1 de la presente Norma Técnica.
- Supervisar que las UGEL registren la información en el PM regional implementado.
- Elaborar el informe de resultados de los PM regionales, así como un plan de mejoras y asegurar su implementación.
- Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de mejora establecidos por las UGEL de su jurisdicción.
- Remitir a la DAGED, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada año fiscal, los datos de los especialistas responsables de la Plataforma SIMON de su jurisdicción.
- Participar de las asistencias técnicas que brinde la DAGED, en coordinación con las UO del MINEDU, para la implementación de los PM mediante la Plataforma SIMON.

6.6. De la UGEL

- Utilizar la Plataforma SIMON para la implementación de PM pertenecientes al servicio educativo.
- Brindar asistencia técnica en el uso de la Plataforma SIMON a las II.EE y Programas Educativos, en el marco de la implementación de la presente Norma Técnica.
- Cumplir con lo establecido en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, al acceder a la información generada en la Plataforma SIMON, así como con la normativa que genere el MINEDU respecto de la gestión de información.
- Participar de las asistencias técnicas para la ejecución del monitoreo que organice el MINEDU.
- Planificar la elaboración de sus PM teniendo en cuenta los criterios técnicos de priorización señalados en el numeral 5.2.1 de la presente Norma Técnica. Para esta acción, la UGEL coordina previamente con la DRE para la implementación de sus PM en la plataforma SIMON.
- Realizar el seguimiento a la ejecución de sus PM en función de las metas



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO – SIMON"	CÓDIGO
--	---	---------------

establecidas.

- g) Elaborar el informe de resultados del monitoreo y un plan de mejoras y remitirlo a la DRE para el seguimiento en su implementación.
- h) Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de mejora establecidos por las II.EE de su jurisdicción.
- i) Supervisar que las II.EE registren la información en el PM regional implementado.

6.7. De la I.E.

- a) El director de la I.E, como responsable del tratamiento y protección de los datos en su sede, hace uso de la información cumpliendo con lo establecido en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, en el marco de sus competencias, así como con la normativa que genere el MINEDU respecto de la gestión de información.
- b) Realizar el registro de información de los PM implementados en la Plataforma SIMON, según los alcances señalados en el protocolo.
- c) Socializar a los docentes los resultados del PM dados a conocer por la UGEL. Para las acciones de mejora y su implementación, la I.E elabora el plan de mejoras y lo informa a la UGEL para el seguimiento en su implementación.
- d) Informar a la comunidad educativa los resultados de monitoreo y las acciones de mejora implementadas.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. La DAGED propone los documentos normativos que resulten necesarios para el uso, implementación y otros aspectos de la Plataforma SIMON.
- 7.2. El MINEDU, fortalece al equipo de la DAGED para viabilizar la gestión y mantenimiento de la Plataforma SIMON, así como el desarrollo de las acciones de asistencia técnica para la implementación del proceso de monitoreo.
- 7.3. El uso indebido de la información contenida en la Plataforma SIMON por parte de los usuarios que cuenten con credenciales de acceso a la misma, da lugar a las acciones de investigación correspondientes a fin de determinar la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiera lugar.
- 7.4. Los supuestos no regulados en la presente norma técnica son resueltos por la DAGED, en coordinación con los órganos competentes del MINEDU, de corresponder, de acuerdo con sus funciones establecidas en el ROF.

